

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso.	Popular.
Demandante.	Gerardo Herrera.
Demandado.	Elifonso Cardona Santana como Notario Décimo del Círculo de Medellín
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00227 00.
Instancia.	Primera.
Temas.	Inadmisión.

Se **INADMITE** la presente ACCION POPULAR instaurada por GERARDO HERRERA en contra del señor ELIFONSO CARDONA SANTANA, quien funge como Notario Décimo del Círculo de Medellín, para que en el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Precizará y ampliará los fundamentos facticos de la acción en el sentido de indicar, de qué manera los hechos narrados amenazan o vulneran los derechos colectivos invocados en la demanda, pues, de acuerdo con lo preceptuado en los literales a), y b), del Artículo 18 de la Ley 472 de 1998, no se evidencia la congruencia entre los hechos y los derechos colectivos que pretende salvaguardar. Lo anterior se hace necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.
2. Informará al Despacho si ha realizado algún tipo de gestión o solicitud ante las autoridades competentes o ante la accionada con el fin de lograr la protección de los derechos colectivos que considera vulnerados. En caso afirmativo, indicará ante qué autoridad y qué respuesta le ha sido proporcionada.
3. Se deberá arrimar las pruebas que pretende hacer valer en el presente trámite.
- 4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb82c085d0d887bbdbd07967d901249031ec2b5972a728cbc4cb34da3bd95439

Documento generado en 12/07/2021 06:28:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**